

Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra de Energía y Minas, el Ministro de Educación, el Ministro de la Producción, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
 Ministro de Agricultura y Riego

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
 Ministro de Educación

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
 Ministra de Energía y Minas

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
 Ministro del Interior

PIERO GHEZZI SOLÍS
 Ministro de la Producción

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
 Ministro de Salud

JOSÉ GALLARDO KU
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

MILTON VON HESSE LA SERNA
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1218250-1

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el Centro Poblado de Mirave en el Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, del Departamento de Tacna

**DECRETO SUPREMO
 N° 025-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, las intensas precipitaciones pluviales ocurridas el 26 de marzo en el Centro Poblado de Mirave, en el distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, en el departamento de Tacna, ha originado un huayco ocasionando daños de magnitud en viviendas, servicios básicos, vías de comunicación, infraestructura diversa, hectáreas de cultivos, así como daños a la salud y el patrimonio de la población;

Que, el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que excepcionalmente la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de oficio al Consejo de Ministros la Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante Oficio N° 0999-2015-INDECI/5.0 de fecha 28 de marzo de 2015, el Jefe del INDECI remite el Informe Situacional N° 004-2015-INDECI/11.0, emitido por el Director de Respuesta de dicha institución, quien en atención a la información contenida en el Reporte de Situación N° 501-27/03/2015/COEN-INDECI/15:55 Horas (Reporte N° 02), señala que por la magnitud de

los daños producidos en viviendas, áreas de cultivo, vías de comunicación, instituciones educativas, servicios básicos e infraestructura pública, así como a la salud y el patrimonio de la población, en el Centro Poblado de Mirave, Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre del departamento de Tacna, a raíz de un huayco de envergadura como efecto de las lluvias torrenciales que se vienen produciendo en la zona; se requiere de una atención especial y apoyo del gobierno nacional; y, recomienda que la Presidencia del Consejo de Ministros considere la aprobación de la Declaratoria de Estado de Emergencia de Oficio, por el plazo de treinta (30) días calendario, por impacto de daños ocurrido en el Centro Poblado de Mirave, en el Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna;

Que, la magnitud de la situación descrita en el considerando precedente, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Tacna, a la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y la Municipalidad Distrital de Ilabaya; con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas; para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante el Memorandum N° 152-2015-PCM/SGRD;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia por impacto de huaycos en el Centro Poblado de Mirave, Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna, por el plazo de treinta (30) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en la zona afectada.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Tacna, la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, y la Municipalidad Distrital de Ilabaya; con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Salud, del Ministerio

de Agricultura y Riego, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Salud, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Educación, la Ministra de Energía y Minas, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1218250-2

CULTURA

Aprueban el nuevo texto de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, denominada "Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 035-2015-VMPCIC-MC

Lima, 25 de marzo de 2015

VISTOS, el Informe N° 171-2015-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y el Informe N° 0111-2015-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público;

Que, la Ley N° 26370, Ley de Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919, en su Capítulo V, regula los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC se aprobó la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC denominada "Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC se modifica la directiva citada en el considerando precedente;

Que, conforme lo señalado en los documentos de vistos la Dirección de Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios alcanzó propuesta de una nueva modificación de la directiva antes señalada, sustentando que la misma responde a la identificación de oportunidades para la optimización del proceso de realización de concursos;

Que, para tal efecto se solicita modificar los artículos 6.2, 6.3, 7.2, 7.3 y 7.8 de la Directiva N° 002-2013-VMPCIC-MC denominada "Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura" aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC y su modificatoria, conforme a lo sustentado por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

Con el visado de la Directora General de Industrias Culturales y Artes, del Director (e) de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 26370, Ley de Cinematografía Peruana, modificada por Ley N° 29919 y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Viceministeriales N°s. 050-2013-VMPCIC-MC y 068-2013-VMPCIC – MC mediante las cuales se aprobó y modificó la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC denominada "Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura", respectivamente.

Artículo 2°.- Aprobar el nuevo texto de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC denominada "Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1218177-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos Pliegos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO N° 070-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre